**ACTA DE EJECUCIÓN Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Nº 838 DE 2016.**

| | |
|---|---|
| **SUSCRITA ENTRE:** | **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR** |
| **OBJETO:** | **"ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADOPCION DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION Y GESTION ESTRATEGICA TERRITORIAL"** |
| **VALOR:** | **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($517.222.745)** |
| **APORTES DE EL ÁREA:** | **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** |
| **APORTES DE LA CAMARA DE COMERCIO:** | **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($117.222.745), EN ESPECIE.** |
| **PLAZO:** | **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** |

Entre los suscritos, **WILLIAM ALBERTO ALVAREZ PEREZ**, mayor de edad y vecino (a) de Medellín, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71.640.991, obrando en calidad de Subdirector (E) de Planeación Integral de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** con Nit 890.984.423-3, en calidad de delegado (a) para la contratación de acuerdo con las Resoluciones Metropolitanas Nos. 286 de 2015 y 00-002418 del 16 de noviembre de 2016, las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1625 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, así como los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 019 de 2015, y quien para efectos de la presente Acta de Ejecución se denominará **EL ÁREA,** de una parte; y por la otra parte, **LILLYAM GERTRUDIS MESA ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.332.298, en calidad de Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, con Nit. 800.157.427-8, debidamente facultada para actuar en su nombre y representación, y quien se denominará **LA CAMARA DE COMERCIO**; hemos acordado suscribir la presente ACTA DE EJECUCIÓN No. 1, al Convenio Marco de Cooperación No. 838 de 2016, la cual fue justificada mediante el respectivo acto administrativo y que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que EL ÁREA es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio creada con el compromiso de consolidar el



30 NOV. 2016

30 NOV. 2016

progreso y el desarrollo armónico de La Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993 y 1625 de 2013, y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas. Está conformada por diez municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado. **2.** Que EL ÁREA en la actualidad cuenta con el Proyecto Metrópoli 2008 – 2020, que enmarca el rumbo de la organización y la orientación hacia la consolidación de las estrategias definidas como Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, correspondiéndole "liderar el desarrollo sostenible del Valle de Aburrá mediante la articulación de la sociedad metropolitana y su entorno". **3.** Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano plantea como visión al 2020, una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones, en tal sentido se encuentra el proyecto estratégico metropolitano "GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL" y en él se articulan acciones específicas de intervención enfocadas al desarrollo institucional y la articulación con los municipios del Valle de Aburrá, en la presentación de alternativas de solución a problemáticas en temas de planeación, autoridad ambiental y transporte masivo y metropolitano. **4**. Que la falta de una completa articulación entre EL ÁREA y entidades como la Cámara de Comercio Aburrá Sur, dificulta el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley a EL ÁREA, por lo tanto los procesos de conurbación en los cuales los Municipios de Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta son participes, ratifican la necesidad de que éstos hagan parte integral de las Agendas de Ordenamiento Territorial, Planificación Ambiental, Económica, Social e Institucional y de esta manera EL ÁREA, podrá planificar su accionar de manera coordinada con LA CÁMARA DE COMERCIO sobre la base de una visión compartida de carácter metropolitano, logrando el equilibrio entre sus actores. **5.** Que todo lo anterior requiere de una participación total y decidida por parte de EL ÁREA y de LA CÁMARA DE COMERCIO, como componente fundamental en el proceso de conurbación que se presenta en el Aburrá Sur, especialmente en las agendas de planeación, de autoridad ambiental y de transporte masivo y metropolitano y en la articulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico de la Región. **6.** Que así las cosas, EL ÁREA y LA CÁMARA DE COMERCIO, poseen información relacionada con estudios, planes, programas, bases de datos, modelos, registros y redes de monitoreo y seguimiento, proyectos de infraestructura, proyectos de expansión de redes, cartografía digital, redes de servicios, entre otros, que pueden ser útiles para el desarrollo del objeto de ambas entidades. **7.** Que EL ÁREA y LA CÁMARA DE COMERCIO, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No. 838 de 2016, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS Y PROPICIAR LA COLABORACIÓN ARMÓNICA, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO SUBREGIONAL DEL ABURRÁ SUR, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, ENVIGADO, ITAGÜÍ, LA ESTRELLA Y SABANETA", por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2019. **8.** Que el Aburrá Sur, al estar geográficamente integrado a la Región Metropolitana y EL ÁREA, son conscientes de los hechos metropolitanos que afectan positiva o negativamente la región y que como tales, deben gestionarse en la entidad administrativa, razón por la cual ambas entidades manifiestan el interés para ejecutar esta Acta de Ejecución, conforme al alcance

contenido en el Convenio Marco de Cooperación No. 838 de 2016, con el fin de generar herramientas de sinergia y potencialidad mutuas, fortaleciendo la sostenibilidad en el tiempo, el desarrollo de procesos regionales de alto impacto, la articulación con respecto a las políticas regionales diferenciadas en relación con los principios de la función administrativa señalados en el Artículo 209 constitucional contribuyendo al desarrollo sostenible, equitativo, competitivo y de gobernabilidad del territorio. **9.** Que LA CÁMARA DE COMERCIO acompañará a EL ÁREA en el balance de logros, resultados y tareas pendientes del Plan Estratégico de Medellín y EL ÁREA, así como el diseño conceptual y metodológico de los Diálogos Metropolitanos, alrededor de los procesos estratégicos territoriales actualmente en marcha en la región, con especial énfasis en aquellos asociados con la productividad y la competitividad de la región y así mismo, contribuirá con la facilitación del proceso inicial de estos Diálogos, con el fin de orientar las discusiones y debates hacia la construcción de una agenda de proyectos estructurantes del futuro común metropolitano, con énfasis en el enfoque y la precisión de los proyectos asociados con la competitividad (Logística) y la articulación con el entorno regional. **10.** Que para la ejecución de las funciones designadas a EL ÁREA, en virtud de los objetivos de interés público amparados por preceptos legales y con base en las anteriores consideraciones EL ÁREA y LA CÁMARA DE COMERCIO, pretenden suscribir el Acta de Ejecución No. 1, que se desarrollará en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, los Artículos 6 y 96 de la Ley 489 de 1998. **11.** Que en el Parágrafo 1° de la Cláusula tercera del Convenio referido se señaló que para ejecutar las obligaciones del convenio Marco se llevará a cabo a través de actas de ejecución en las cuales se deberá definir el alcance, los recursos y el control y vigilancia de las mismas. **12.** Que los estudios y documentos previos que soportan la contratación, podrán consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **13.** Qué teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir la presente Acta de Ejecución No. 1, en los siguientes términos: **PRIMERA. -Objeto del Acta de Ejecución:** El objeto del Acta de Ejecución es: "ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADOPCION DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION Y GESTION ESTRATEGICA TERRITORIAL". **SEGUNDA. -Alcance:** De acuerdo con los alcances establecidos en el Convenio, las actividades a desarrollar por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO, en su calidad de ejecutora, del Acta de Ejecución No. 1, serán las siguientes: El proyecto contará con dos (2) módulos, así: **1.** Apoyo en la **Actualización del Plan Estratégico de Medellín y el Area Metropolitana del Valle de Aburrá (PEMAM),** con una labor específica de evaluación de los logros, resultados y tareas pendientes del PEMAM como parte del balance de los diferentes procesos estratégicos territoriales, con énfasis en los aspectos de productividad y competitividad. De igual manera, se busca aportar una **Metodología para el Desarrollo de los Diálogos Metropolitanos** especialmente en torno a los aspectos de productividad y competitividad, así como el acompañamiento en la articulación de este proceso con el **Plan Regional de Competividad**, como marco propicio para el desarrollo de la iniciativa logística contemplada en el presente proyecto. **2. Estructuración y Formulación del Plan de Negocios para la puesta en marcha de una Plataforma Logística de escala e impacto metropolitano y regional en el Valle de Aburrá**, en el marco del Documento Técnico de Soporte-DTS del Plan Maestro de Logística Metropolitana y Regional ya existente.

**TERCERA. -<u>Personal Mínimo Requerido para la Ejecución del Acta de Ejecución</u>:** El equipo de trabajo estará conformado por Catorce (14) profesionales así:

| | Equipo | Módulo 2 | Módulo 1 | Dedicación |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Director del proyecto | X | x | 100% |
| 2 | Codirector del proyecto | X | x | 100% |
| 3 | Experto metodológico 1 | X | x | 100% |
| 4 | Experto metodológico 2 | X | x | 100% |
| 5 | Urbanista 1 | X | x | 100% |
| 6 | Urbanista 2 | | | 100% |
| 7 | Abogado experto en Derecho Urbano | X | | 100% |
| 8 | Experto en logística | X | | 100% |
| 9 | Analista en economía urbana y regional 1 | X | x | 100% |
| 10 | Analista en economía urbana y regional 2 | X | x | 100% |
| 11 | Analista en modelación económica 1 | X | | 100% |
| 12 | Analista en modelación económica 2 | X | | 100% |
| 13 | Experto en desarrollo urbano y regional | x | | 100% |
| 14 | Director Administrativo | x | x | 100% |

**CUARTA. -<u>Productos</u>**: Se definen los objetivos de módulo en consideración, los componentes y las actividades del mismo, así:

**4.1. MODULO 1**

- **APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE MEDELLÍN Y EL AREA METROPOLITANA (PEMAM)**

**OBJETIVO DEL MÓDULO**

Acompañar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el balance de logros, resultados y tareas pendientes del Plan Estratégico de Medellín y el Área Metropolitana, así como el diseño conceptual y metodológico de los Diálogos Metropolitanos, alrededor de los procesos estratégicos territoriales actualmente en marcha en la región, con especial énfasis en aquellos asociados con la productividad y la competitividad de la región.

**ALCANCE DE LA FASE 1**

Esta fase corresponde al desarrollo del Componente 1.

**COMPONENTE 1**
APOYO EN BALANCE DE PROCESOS TERRITORIALES ESTRATÉGICOS Y DISEÑO METODOLÓGICO DE LOS DIALOGOS METROPOLITANOS CON ENFASIS EN LOS ASPECTOS DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

**ACTIVIDADES Y ENTREGABLE**

**Actividad 1**
**Evaluación de los logros, resultados y tareas pendientes del Plan Estratégico de Medellín y el Área Metropolitana - PEMAM** como parte del balance de los diferentes procesos estratégicos territoriales, con énfasis en los aspectos de productividad y competitividad.

**Actividad 2**
Ruta técnica y metodológica para el desarrollo del proceso de **Diálogos Metropolitanos** alrededor de una agenda de proyectos estructurantes para el Valle de Aburrá y la Región, con especial énfasis en los aspectos de productividad y competitividad.

**Entregable Asociado (1)**
Documento con el balance del PEMAM y propuesta metodológica para la puesta en marcha de los **Diálogos Metropolitanos**, con énfasis en los aspectos de productividad y competitividad.

**4.2. MÓDULO 2**

- **ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ESCALA E IMPACTO METROPOLITANO Y REGIONAL EN EL VALLE DE ABURRA**

**OBJETIVO DEL MÓDULO 2**
Acompañar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA en la **Estructuración Técnica y Económica de una Plataforma Logística en el Valle de Aburrá**.

**ALCANCE DE LA FASE I**
Construir la **Caracterización y el Perfil Promocional de una Plataforma Logística entre los sectores público y privado de la región**, con el fin de estimular su activo concurso en el desarrollo de los proyectos.

Esta fase corresponde al desarrollo de las actividades del Componente 1 del Módulo en consideración.

**COMPONENTE 1**
**CARACTERIZACIÓN Y PERFIL PROMOCIONAL DE UNA PLATAFORMA LOGÍSTICA**

**ACTIVIDADES Y ENTREGABLE**

**SEXTA. -Valor y Aportes de las Partes:** El valor del Acta de Ejecución No. 1, es la suma de Quinientos Diecisiete Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Cinco de Pesos M/L ($517.222.745) los cuales se encuentran discriminados así: **a. Aportes de EL ÁREA:** Cuatrocientos Millones de Pesos M/L ($400.000.000). **b. Aportes de LA CAMARA DE COMERCIO:** Corresponderá a la suma de Ciento Diecisiete Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos ($117.222.745). **Parágrafo 1°.** La metodología propuesta como aporte de contrapartida se estructura a través de fases, procesos, subprocesos y procedimientos, e identifica los productos y subproductos resultado, los perfiles del recurso humano requerido, los flujos de información y los modelos de instrumentos diseñados para *implementarla. La principal característica de esta metodología es la salvaguarda de la* consistencia a lo largo de cada proceso. **Parágrafo 2°.** Se considera el aporte investigativo y de desarrollo intelectual de LA CÁMARA DE COMERCIO de gran valor para este proyecto en la medida en que su diseño estructural es susceptible de adaptarse a las necesidades de este estudio en materia de levantamiento y análisis de información requeridos para soportar conceptualmente todos los elementos que requiere EL ÁREA para fundamentar la solicitud de delegación. **SEPTIMA. -Forma de Desembolso de los Aportes: A. De EL ÁREA**: EL ÁREA entregará el cien por ciento (100%) de su aporte, a LA CÁMARA DE COMERCIO, así: **a)** Un desembolso inicial del cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes, una vez, cumplidos los requisitos de legalización y ejecución, presentado y aprobado el Plan Operativo detallado por actividades y la Metodología propuesta para el desarrollo del Estudio, firmada el acta de inicio y previa apertura de una cuenta de ahorros independiente para el proyecto, para lo cual, LA CÁMARA DE COMERCIO deberá allegar certificación de apertura de una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia y los rendimientos que puedan llegarse a producir serán de propiedad de EL ÁREA. Los demás desembolsos se realizarán acorde a los siguientes porcentajes y cumplimiento del avance físico y financiero así: **b)** Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de EL AREA, con un avance físico del cuarenta por ciento (40%), previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior con los respectivos soportes financieros y el informe del avance físico, con la aprobación y recibo a satisfacción por la Supervisión del Acta de Ejecución y **c)** Un desembolso final correspondiente al treinta por ciento (30%) restante del valor de los aportes de EL ÁREA, con una ejecución física del 100%, con entrega y recibido a satisfacción de Informe Final de ejecución que contenga los resultados, en un Informe Técnico y Financiero, con sus respectivos soportes y un Documento conceptual en el que se incluyen por componentes y productos objeto del Acta de Ejecución. **Parágrafo 1°.** *LA CAMARA DE COMERCIO deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada desembolso por parte del Supervisor: a. Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas, cuantificadas y valoradas en cada uno de los Municipios donde se ejecute el objeto contractual. b. Acreditación del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (original y copia), cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. C. Relacionar y entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto*

*con el Informe de avance físico y presupuestal.* **Parágrafo 2°.** Los rendimientos que llegasen a producir en dicha cuenta serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser reintegrados a EL ÁREA, dentro de los dos (2) meses siguientes a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de EL ÁREA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Acuerdo 018 de 2012. **Parágrafo 3°.** El Acta de Ejecución no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por EL ÁREA y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta a EL ÁREA. **Parágrafo 4°.** El funcionario designado por EL ÁREA, para llevar el control y seguimiento del Acta de Ejecución, deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos, como también *deberá solicitar la liquidación final de los mismos.* **Parágrafo 5°.** *En caso de no invertirse la* totalidad de los recursos en el objeto de la presente Acta de ejecución, LA CÁMARA DE COMERCIO deberá reintegrarlos a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar. **B. De LA CAMARA DE COMERCIO**: De conformidad con los parámetros de LA CÁMARA DE COMERCIO, su aporte será en especie. **OCTAVA. -Plazo:** El término de duración de la presente Acta de Ejecución No. 1, es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica Administrativa. **Parágrafo 1°.** El plazo de ejecución de la presente Acta de Ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, previo aval de los supervisores de ambas entidades y del directivo que corresponda, así como del trámite contractual pertinente. El plazo podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO. **NOVENA. -Confidencialidad:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo de la presente Acta de Ejecución serán de uso exclusivo de EL ÁREA, obligándose desde ya LA CAMARA DE COMERCIO, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en esta Acta de Ejecución , ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **DECIMA. -Apropiación Presupuestal:** El valor de la presente Acta de Ejecución se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1705 de noviembre de 2016. Ficha 1589-Intervenciones Integrales de Carácter Metropolitano, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. La presente Acta de Ejecución está sujeta al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DECIMA PRIMERA. -Supervisión del Acta de Ejecución:** EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO designarán un funcionario en representación de cada una para que actúe en calidad de Supervisor de la ejecución del Acta de Ejecución No. 1. Por parte de EL ÁREA, esta Supervisión será ejercida por la Subdirección de Planeación Integral o por quien se designe por escrito para tal fin por el Subdirector de Planeación Integral; para cumplir con esta función *deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de la presente Acta Ejecutoria,* y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del Acta, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual de EL ÁREA y la Ley 1474 de 2011. Por parte de LA CAMARA DE COMERCIO, se designará a JOSÉ ALEJANDRO TAMAYO MAYA, Vicepresidente Operativo de LA CÁMARA DE COMERCIO y/o la persona

que se designe para el efecto. **DECIMA SEGUNDA. -Garantía:** LA CAMARA DE COMERCIO se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del Acta de Ejecución No. 1, a través de la constitución de una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del Acta de Ejecución:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de EL ÁREA. Su vigencia será la del plazo de ejecución del Acta de Ejecución y cuatro (4) meses más. **b. Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte (20) por ciento del valor del acta y su vigencia será la del plazo del acta y cuatro (4) meses más. **c. Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de acta y su vigencia será la del plazo de ejecución del acta y tres (3) años más **Parágrafo 1°.** LA CAMARA DE COMERCIO debe constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Acta de Ejecución para ese efecto, por parte de EL ÁREA. **Parágrafo 2°.** Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del Acta de Ejecución, la garantía deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la prórroga y la adición. **Parágrafo 3°.** LA CAMARA DE COMERCIO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Acta de Ejecución, so pena de que EL ÁREA declare el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. -Terminación:** Además del vencimiento del plazo establecido en el Acta de Ejecución, se podrá dar por terminada por las siguientes causas: **a)** Mutuo acuerdo entre las Partes; **b)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, que afecte la ejecución del Acta de Ejecución, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar; **c)** Por sobrevenir alguna imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir la ejecución del Acta de Ejecución. **DÉCIMA CUARTA. -Suspensión:** En caso de presentarse suspensión en el plazo se deberá elaborar la respectiva Acta de Suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Acta, las partes declararán de común acuerdo su terminación y procederán a la liquidación. **DÉCIMA QUINTA. -Cesión del Acta de Ejecución:** La presente Acta de Ejecución se celebra en razón a la calidad de las partes y de los compromisos acordados en el Convenio Interadministrativo Marco que le dio origen a la presente Acta de Ejecución, en consecuencia, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la otra parte. **DÉCIMA SEXTA. -Modificaciones:** EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO podrán proponer las modificaciones contractuales que estimen convenientes; no obstante, toda modificación o enmienda, total o parcial, de la presente Acta de Ejecución sólo tendrá validez si es suscrita por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. -Vínculo Legal:** EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con LA CAMARA DE COMERCIO ni con el personal que esta contrate o designe para el cumplimiento de los compromisos derivados de la presente Acta de Ejecución; tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada Entidad tenga frente a sus servidores.**DÉCIMA OCTAVA. -Solución de Conflictos:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de esta Acta de Ejecución, se acudirá a un arreglo directo entre EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente. **DÉCIMA NOVENA. -Propiedad**

**Intelectual:** EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y demás herramientas que les son propias y que pongan a disposición de la ejecución de la presente Acta de Ejecución. Por lo tanto, las partes se abstendrán de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los derechos de propiedad intelectual, sobre los anteriores o cualquiera que cuya titularidad recaiga sobre las partes. Todo lo desarrollado durante el Acta de Ejecución, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen de la presente Acta de Ejecución son de propiedad exclusiva de EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de la Obra o resultado final. Sólo EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO, podrán utilizar en forma posterior al Acta de Ejecución, directamente o por conducto de un tercero con el que se llegue a contratar, los informes, métodos, metodologías o cualquier elemento creado bajo el mismo. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. **Parágrafo.** La utilización de los resultados finales de esta Acta de Ejecución, podrán ser usados por cada parte con fines académicos y con previa autorización escrita de EL ÁREA o LA CAMARA DE COMERCIO según el caso. **VIGESIMA. -Sistema de Seguridad Social Integral:** EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO manifiestan con la firma de la presente Acta de Ejecución que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y que continuará Paz y Salvo por este concepto durante la ejecución de la presente Acta de Ejecución. **VIGESIMA PRIMERA. -Integralidad del Acta de Ejecución:** Esta Acta de Ejecución regula íntegramente las relaciones entre EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO, y por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del Acta de Ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA. -Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Acta de Ejecución que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. **VIGESIMA TERCERA. -Independencia de LA CAMARA DE COMERCIO:** LA CAMARA DE COMERCIO es independiente de EL ÁREA, en consecuencia no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de EL ÁREA, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial. **VIGÉSIMA CUARTA. -Perfeccionamiento:** La presente Acta de Ejecución se entiende perfeccionado con la firma de este documento por todas las partes y para su ejecución requerirá de la respectiva Acta de Inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. -Ejecución:** La presente Acta de Ejecución para su iniciación requerirá de la verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización a que hubiere lugar y suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEXTA. -Liquidación:** A la terminación del Acta de Ejecución por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante acta suscrita por EL ÁREA y LA CAMARA DE COMERCIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo establecido o en caso de que se presente alguna de las causales

establecidas en la cláusula octava del presente documento. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -Domicilio del Acta de Ejecución:** Para todos los efectos relacionados con el Acta de Ejecución No. 1 se acuerda como domicilio convencional la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 18 días de Noviembre de 2016.

**WILLIAM ALBERTO ALVAREZ PEREZ**
EL ÁREA

**LILLYAM GERTRUDIS MESA ARANGO**
LA CAMARA DE COMERCIO

Revisó:
GERMAN ÁNDRES BOTERO FERNANDEZ
Asesor Jurídico Administrativa

Proyectó
MONICA PATRICIA PERTUZ HERRERA
Profesional Universitaria.
Noviembre 17/2016

REGISTRO PRESUPUESTAL No 1925, Fecha del registro Noviembre 22/2016 Valor Amparado $400.000.000=



30 NOV. 2016